Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025

Señor

Cesar Augusto Aya Rozo

ALCALDE

ALCALDIA DE SAN JUANITO

CARRERA 3 NUMERO 6 - 54

Meta - San juanito

Asunto: Solicitud en el marco de la suscripción del convenio No. 684 FIP 2025 (SAN JUANITO) META y socialización de designación de supervisión por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.

Cordial saludo,

Respetado Señor Alcalde Municipal, me permito precisarle que el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 684 FIP de 2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y el Municipio de SAN JUANITO – META, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP y EL MUNICIPIO DE San Juanito (Meta) con el fin de brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura social vial, orientada a promover la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, así como la reconciliación y la paz, de acuerdo con el proyecto establecido en el anexo 1",* del cual se solicita aclarar lo siguiente:

DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta que la cláusula 2, 25 y 26 del convenio establece:

"(…)

2) Plazo: El plazo de ejecución del presente convenio ***iniciará desde la suscripción del acta de inicio de ejecución previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento*** *y ejecución y será hasta el 31 de diciembre de 2026.*

(…)

25) Garantías: ***LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP" identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria),*** *con los siguientes amparos:*

a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes realizados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ***Esta Garantía deberá constituirse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento y remitirse a la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, para su aprobación.***

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento en que aumente el valor del aporte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP al convenio, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

(…)

26) Perfeccionamiento y ejecución: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías presentadas por la ***ENTIDAD TERRITORIAL*** *a* ***PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.***

(…)" (negrilla fuera de texto)

De acuerdo con revisión del estado en SECOP II convenio No. 684 FIP 2021, **solicitamos el cargue de las garantías actualizadas en la plataforma (incluyendo clausulado y recibo de pago con soportes) y** notificarnos de manera inmediata a partir de la recepción del presente comunicado, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo. Además, **se solicita se remita el respectivo Registro Presupuestal de los recursos que aporta la ENTIDAD TERRITORIAL**. Se deberá enviar la información al correo del supervisor del convenio: cristyan.cabrera@prosperidadsocial.gov.co

DE LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la cláusula 11 del convenio establece:

"(…)

11) Supervisión: Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de la Coordinación del GIT de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos de la Dirección Técnica de Infraestructura y Hábitat, o quien designe el funcionario competente de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para tal fin, previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL será ejercida por quien éste designe.

(…)"

Informo que el pasado 20 de noviembre de 2025 mediante el memorando M-2025-2100-062869 con asunto "Designación de supervisión contratos y/o convenios", para el convenio No. 684 FIP 2025 me fue designada la supervisión del convenio, por lo anterior, informo a la ENTIDAD TERRITORIAL mi correo de contacto: cristyan.cabrera@prosperidadsocial.gov.co, por otra parte, **se solicita se informe y se anexe la designación correspondiente de la ENTIDAD TERRITORIAL y se indiquen los datos de contacto.**

DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Por otra parte, se solicita a la ENTIDAD TERRITORIAL el cumplimiento de la cláusula 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, en los plazos establecidos teniendo en cuenta que varias de las obligaciones tienen términos de cumplimiento que cuentan a partir de la suscripción del convenio, por lo anterior **se solicita la presentación de un cronograma de trabajo que garantice el cumplimiento de dichas obligaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir del**

recibo de la presente comunicación; es decir el 03 de diciembre de 2025:

"(…)
3. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del convenio, LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga bajo su responsabilidad, autonomía y por cuenta propia, a desarrollar la etapa de preconstrucción para garantizar en ese término, la completitud, validación y culminación de los estudios y diseños, presupuestos, cronogramas, permisos, licencias y demás documentos requeridos garantizando la Fase III del (los) proyecto (s) del anexo 1, como requisito para la continuidad del convenio y requisito para adelantar el proceso de contratación derivado de la obra del proyecto.
(…)
4. Atender los requerimientos y observaciones formuladas por Prosperidad Social en el marco de la revisión documental, de pertinencia y completitud del proyecto, y adelantar las acciones necesarias para garantizar la maduración del (los) proyecto (s) en fase III dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá otorgar un mes adicional, siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que la maduración del proyecto no pudo surtirse por causas externas o fuerza mayor. En caso contrario, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL podrán dar por terminado el convenio, sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan adelantarse frente a las disposiciones contractuales.
(…)
10.Los procesos de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrán por objeto exclusivamente la ejecución del (los) proyecto (s) derivado (s) del anexo 1 del presente convenio interadministrativo, así como la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental para el control y vigilancia del contrato de obra correspondiente. En consecuencia, no podrá unificarse en un mismo proceso de selección proyectos provenientes de otros convenios. Los procesos de selección del contratista de obra, así como el de interventoría, deberán iniciarse dentro del mes siguiente a la maduración en fase 3 del proyecto por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL con el concepto de PROSPERIDAD SOCIAL, dentro del término establecido. PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá otorgar un mes adicional, siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que los procesos de selección no pudieron surtirse por causas externas o fuerza mayor. En caso contrario, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL podrán dar por terminado el convenio, sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan adelantarse frente a las disposiciones contractuales.
(…)
17. LA ENTIDAD TERRITORIAL reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio.
(…)"

Finalmente, le reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País, cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendido por la Dirección de Infraestructura Social.

Cordialmente,



Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Profesional Especializado

GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Elaboró: Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Copia Int: Paola Maria Miranda Morales - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Wilson Santiago Casas Ortiz - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia Int: Carolina Laverde Rojas - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Luis Miguel Castrillón Murillo - GIT FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Copia Int: Maria Leonilde Torres Rincon - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2025 11 07 CONVENIO 684 FIP 2025.pdf